



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
«SPAIN LIVING LAB» DEL PROGRAMA RETECH (REDES TERRITORIALES DE
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA)**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte, la Sra. Consejera de Economía, Empleo e Industria, D^a María del Mar Vaquero Perianez, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra D^a Ana Ester Boroa Moros, en nombre y representación de la Instituto Tecnológico de Aragón, en ejercicio de su cargo de Directora y para el que fue nombrada en el Decreto 185 /2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con la facultad de representación que le otorgan el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón) y el artículo 12 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados la transferencia de conocimientos y el fomento y



desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

El pasado 12 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, número 155, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 4.1.d) de este Decreto atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias de innovación atribuidas al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Por su parte, el mismo artículo en su párrafo 2 establece que el departamento de adscripción del Instituto Tecnológico de Aragón es el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Por lo tanto, actualmente, las competencias en materia de innovación corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Economía, Empleo e Industria de acuerdo al Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Además, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, establece entre sus objetivos *“crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo”* y atribuye en sus artículos 30.2.a, b, g y p al Departamento competente en I+D+i, un conjunto de funciones en las siguientes áreas: *“la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas”, “el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público”, “la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i”, y “la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón”*. En este caso, estas competencias son compartidas por dos departamentos, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y el Departamento de Economía, Empleo e



Industria tal y como se establece en el Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón.

II

El Instituto Tecnológico de Aragón por su parte tal como consta en sus Estatutos aprobados por Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Por su propia configuración jurídica se trata de un elemento clave de la política de innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene la finalidad de promover la competitividad del tejido empresarial y apoyar a la creación de nuevos sectores mediante la generación, captación, adaptación, transferencia y difusión de tecnologías innovadoras dentro de un marco de colaboración con otros agentes.

El Instituto Tecnológico de Aragón es un organismo público adscrito actualmente al Departamento de Economía, Empleo e Industria y especializado, entre otras tecnologías y sectores, en el desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) y sistemas cognitivos para el sector del turismo.

III

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo, en su sesión de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"),



cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR). De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado miembro pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplan.

Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140 mil millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede". De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que se proyectan en las diez políticas palanca en las que se estructura el citado Plan y que van a incidir directamente



en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

A su vez, las políticas incluyen una serie de componentes, 30 en total, y cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados. En definitiva, el PRTR traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19 y para responder a los retos de la próxima década.

En cumplimiento del artículo 17 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR se identifican treinta componentes, entre ellos, los componentes 14 y 16.

El Componente 14, referido al “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, tiene como objetivo promover reformas que ayuden a la sostenibilidad y la digitalización del modelo turístico de España. Específicamente, la Inversión 2 del componente 14 se refiere al Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.

El Componente 16 del citado Plan, referido a “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, tiene como objetivo la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en materia de inteligencia artificial para abordar los grandes desafíos sociales o misiones de España a los que hace referencia la citada Estrategia, como la brecha de género, la transición ecológica, la vertebración territorial o la brecha digital, en los distintos sectores productivos. Este componente contribuye al objetivo 252 y a los hitos 251 y 253.

El hito 251 requiere el compromiso de presupuesto comprometidos para ayudas a proyectos de I+D en inteligencia artificial, al Nodo de Talento Español en IA, a becas de investigación sobre IA, al instituto multidisciplinar sobre IA, a los observatorios, a la computación cuántica y al programa nacional de algoritmos verdes, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el cuarto trimestre de 2023.



El objetivo 252 pone en marcha la financiación de una serie de proyectos para abordar misiones específicas de país con soluciones innovadoras impulsadas por la inteligencia artificial para solucionar los problemas detectados en estas misiones: salud, industria, medio ambiente, sociedad, energía, agricultura y economía, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el primer trimestre de 2026.

El hito 253 busca la finalización de proyectos sobre I+D en Inteligencia Artificial, el Nodo de talento español en Inteligencia Artificial, las becas de investigación sobre Inteligencia Artificial, el instituto multidisciplinar de Inteligencia Artificial, los observatorios, la computación cuántica y los algoritmos verdes, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el primer trimestre de 2026.

En el desarrollo del PRTR en el contexto expuesto, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la inteligencia artificial.

Dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2026, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad.

Para ello la iniciativa RETECH tiene como objetivo vertebrar diversos proyectos autonómicos orientados a la transformación digital. Existe una doble visión, por un lado, articular las distintas experiencias adquiridas por las Administraciones autonómicas que se movilizarán por sus propias redes y, por otro, conectar el conjunto del territorio estatal para incrementar el potencial de cada una de las regiones.

Con esta finalidad, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la "Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica" dirigida a que todas las comunidades y ciudades autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. La invitación abierta garantizaba el respeto a los principios de transparencia, publicidad,



igualdad y neutralidad a la hora de decidir qué comunidades o ciudades autónomas van a ser objeto de ayuda para las inversiones en Redes Territoriales de Especialización Tecnológica

Los proyectos presentados y que forman parte de dicha iniciativa pertenecen a distintos ámbitos de actuación de carácter estratégico, basados tanto en los intereses, demandas y potencialidades expresados por los territorios, como en las prioridades establecidas en el propio PRTR.

Así, se puede concluir que esta iniciativa emblemática, que permite apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento, que multiplica las oportunidades de cada región y maximiza el equilibrio territorial y la cohesión social, se enmarca, entre otros, en los citados componentes 14 y 16 del PRTR.

En la mencionada convocatoria, la Comunidad Autónoma de Aragón participó a través del Instituto Tecnológico de Aragón, un organismo público adscrito actualmente al Departamento de Economía, Empleo e Industria y especializado, entre otras tecnologías y sectores, en el desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) y sistemas cognitivos para el sector del turismo. Esta participación se hizo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Baleares, Canarias, Castilla La Mancha y Navarra, presentando el proyecto «Spain Living Lab».

El proyecto «Spain Living Lab» está centrado en dar respuesta a los grandes retos de transformación del sector del turismo y, con su desarrollo, pretende poner en marcha un ecosistema virtuoso y sostenible de innovación abierta compuesto por Living Labs, Espacio de Datos y red de Hubs de I+D+i, orientado a las empresas y que contribuya a la vertebración territorial del país.

El proyecto está articulado en torno a dos misiones país de I+D en IA para el sector del turismo, que incluyen proyectos que generen IA disruptiva en la cadena de valor, tienen recursos y capacidades comunes que permiten la eficiencia y futura sostenibilidad, pero se orientan a respuestas de retos diferentes, que implican dinámicas y agentes diferentes:

- MISIÓN 1. I+D de IA en el comportamiento del turista para fortalecer la competitividad empresarial y disminuir la brecha digital.
- MISIÓN 2. I+D de IA en el comportamiento del empleado para responder al desafío del empleo y disminuir la brecha de género.



Los objetivos estratégicos que se plantean a nivel nacional con este proyecto son los siguientes:

- Liderar a nivel mundial el desarrollo de la IA vinculada al turismo.
- Transformar el modelo económico del turismo en un modelo basado en IA.
- Fortalecer la competitividad empresarial gracias a la IA.
- Mejorar la formación y empleo en el sector gracias a la IA.
- Generar un ecosistema de innovación abierta, competitivo y virtuoso para IA en turismo y comportamiento.

El proyecto está articulado en torno a las siguientes líneas de actividad generales:

- a) L1. Living Labs (proyectos de IA integrada en la cadena de valor).
- b) L2. Espacio de Datos.
- c) L3. Creación de IA.
- d) L4. Sostenibilidad y escalabilidad.

Aragón propone, dentro del proyecto «Spain Living Lab», crear y liderar la plataforma de Datos e IA (turismo inteligente) centrada en el turismo de montaña, naturaleza y activo. Para ello, no solo cuenta con el contrastado liderazgo sectorial, sino que, gracias a la alta especialización y reconocimiento existente en inteligencia artificial y sistemas cognitivos en la región, aseguran la viabilidad técnica de la propuesta y su posicionamiento en los circuitos europeos. Así, la participación de Aragón, se concreta en las siguientes actividades por línea de actividad general:

- L1. Living Labs de turismo de naturaleza y nieve (Componente 16).
Se desarrollará una red de Living Labs especializados en turismo de naturaleza y nieve con el objetivo de captar datos de alto valor de comportamiento.
- L2. Plataforma de datos de turismo de naturaleza (Componente 14).

Supondrá la creación de la Plataforma de Turismo Inteligente para el perfilado del turista y sus actividades, utilizando tanto fuentes de datos estáticas y estructuradas como otras no estructuradas, así como redes sociales, para



conformar análisis de la opinión y prospección de los intereses del turista. Se realizará un trabajo focalizado en Data Spaces interoperables a nivel europeo.

- L3. Creación de IA de turismo de naturaleza y nieve (Componente 16).

Conllevará el desarrollo de proyectos de I+D para la creación de IA sobre el del comportamiento del turista de naturaleza y nieve, que pueda integrarse en la Plataforma de Turismo Inteligente.

Con fecha 16 de mayo de 2023 se firmó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital por el que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, por un importe de 163.318.248,00 euros, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho acuerdo se afirma que el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto y se financiará por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Por otro, las comunidades autónomas beneficiarias deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto, pudiendo provenir de fondos propios, de entidades públicas o de entidades privadas.

De esta forma el crédito del que dispone la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial es distribuido en el acuerdo determinando el importe que se otorgará a la Comunidad Autónoma de Aragón para el referido proyecto con la siguiente desagregación:

- Componente 16: 750.000 euros.
- Componente 14: 150.000 euros.

Asimismo, en el referido acuerdo se afirma que de las posibilidades que establece este precepto se va a optar por realizar el traspaso de los fondos mediante las pertinentes resoluciones de transferencia.

En definitiva, el proyecto «Spain Living Lab» forma parte de la temática RETECH «Inteligencia Artificial e Industria» correspondiente con el componente 14 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico»), en la inversión I.2 «Programa de



digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», y con el componente 16 («Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial »), en la reforma R1 «La introducción y extensión de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en la economía y sociedad española», enmarcándose dentro de las iniciativas destinadas al desarrollo de conocimiento y soluciones basadas en IA y sistemas cognitivos para modernizar e incrementar la competitividad del sector del turismo en las comunidades autónomas participantes a través de procesos de innovación tecnológica en las empresas y organizaciones de la cadena de valor del sector.

El artículo 9 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento reconoce al Servicio de Gestión de la Investigación y la Innovación la competencia relativa a la gestión de las actuaciones de promoción y fomento de la investigación y la innovación en Aragón, así como las destinadas al fomento de la transferencia conocimientos y tecnologías con el sector privado, así como el diseño y desarrollo de las medidas de promoción y fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos y tecnologías entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i .

Por lo que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de junio de 2023 se asignó al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la gestión del proyecto «Spain Living Lab» del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) que forma parte de la Inversión I2, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», del componente 14 y de la Reforma R1, «La introducción y extensión de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en la economía y sociedad española», del componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y se autorizó a la persona titular del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para la formalización de los documentos que sean precisos para el pago de los fondos atribuidos a dicho proyecto conforme a la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y al Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital.

Dado que, por el Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón, se establece que corresponde al Departamento de Economía, Empleo e Industria asumir las competencias en innovación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y que en el acta de traspaso de expedientes



administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria firmada con fecha 30 de octubre de 2023 se indica que se da traslado para su custodia o finalización de la tramitación el expediente relacionado con el Retech de Turismo, corresponderá al Departamento de Economía, Empleo e Industria la gestión del proyecto «Spain Living Lab».

IV

En el marco expuesto la ejecución de las líneas de actuación descritas precisa la colaboración entre la Administración autonómica y el Instituto Tecnológico de Aragón.

Por ello, el Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a favor del Instituto Tecnológico de Aragón con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en líneas de actuación descritas dentro del proyecto «Spain Living Lab».

Esta entidad es la entidad en Aragón que tienen entre sus actuaciones impulsar la innovación tecnológica de las empresas y promover la competitividad del tejido empresarial y que está capacitada para poder realizar un proyecto de inteligencia artificial de estas características, coordinado con otras Comunidades Autónomas.

El presente Convenio formaliza así la concesión directa de subvenciones, prevista en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al igual que la Administración estatal a favor de las Administraciones autonómicas, que participaron en el proceso de selección de los proyectos del programa RETECH establecido por el Ministerio y que desarrollan líneas de actuación en materia de innovación en inteligencia artificial aplicado al sector turístico y al comportamiento humano, lo que justifica la concesión directa de la ayuda para el desarrollo de una actuación de indudable interés general, sin olvidar que forma parte de una de las inversiones definidas por el PRTR.

En este escenario, es importante también la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023 (actualmente Departamento de Educación, Ciencia y



Universidades), aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que establece como objetivo estratégico del área de la investigación e innovación que el mismo desarrolla, *“favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación”*. En concreto, el Plan prevé la línea de subvención número 10 *“Subvenciones con diversas entidades especializadas instrumentadas a través de convenios para el cumplimiento de distintos objetivos y con los efectos previstos en la letra c” en el que se detallan “colaboraciones con Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos, en cuanto se tratan de actividades de interés general de cierta especialidad en cuanto a la actividad y al sujeto con fines distintos relacionados con los objetivos expuestos. Entre otros, el apoyo que permita afrontar desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de la Investigación e Innovación...”*.

En esta misma línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial 2020 2023, recogido en la Orden de 15 de noviembre de 2019, incluye como objetivos estratégicos de la Dirección General de Turismo, en su programa 751.1 Ordenación, Promoción y Fomento de Turismo la *“optimación de los recursos de promoción turística, el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, el desarrollo de actuaciones concretas que supongan una modernización y mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas.....”* y para ello articula una acción conducente a ayudar a financiar *“proyectos de I+D+I bajo esquemas ERA-NET, certificación de proyectos y conexión de startup con empresas tractoras”*.

Asimismo, debe mencionarse que dichas ayudas, de conformidad con la comunicación de la Comisión Europea - Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), no constituyen una ayuda de Estado dado que la entidad ha declarado la no realización de actividad económica en relación con el presente proyecto. Es una entidad dedicada a la investigación y la financiación pública no irá destinada a actividades económicas, habiéndose exigido no solo una previa declaración responsable al respecto, sino, en el propio Convenio, la obligación de llevanza de una contabilidad separada como prueba adecuada que permitirá distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad



económica en caso de haberla y que no exista ninguna ventaja competitiva en el mercado para ninguno de los beneficiarios.

Igualmente, el Convenio introduce una cláusula específica por la que las partes comprometen a que los resultados de las actuaciones de investigación financiadas con fondos públicos serán publicados en acceso abierto.

V

La colaboración prevista en el Convenio, como ya se ha expuesto, está dirigida a la ejecución de un proyecto denominado «Spain Living Lab». (SLL), que plantea construir un ecosistema estratégico y tractor, en red nacional para la innovación abierta en inteligencia artificial aplicado al sector turístico y al comportamiento humano, coordinado por el Gobierno de Canarias, en representación de su Comunidad Autónoma y de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Andalucía, Aragón, Navarra, Asturias y Castilla-La Mancha.

En este orden de cosas, el Convenio también prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento y garantice de forma continuada la coordinación y, por ende, la correcta ejecución de las actuaciones, en sintonía con el esquema que diseña el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación digital por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, por un importe de 163.318.248,00 Euros, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También en el Convenio se prevé la participación de Aragón, ya sea por parte de representantes del departamento competente o de ITAINNOVA, en las diferentes comisiones que se creen a nivel nacional para la coordinación de este proyecto entre las diferentes CCAA participantes, y entre éstas y la Administración General del Estado.

Igualmente, el Convenio recoge otros contenidos específicos exigidos por el marco jurídico en el que se celebra. De este modo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, (Reglamento MRR) en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses,



contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta de obligado cumplimiento el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Industrial, Competitividad y Desarrollo empresarial (actual Departamento de Economía, Empleo e Industria), aprobado con fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, es preciso señalar que la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos que se ejecutan en el marco de este Convenio conlleva la obligatoriedad por parte de la entidad beneficiaria de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm -DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

VI

De conformidad con lo anteriormente expuesto y la memoria justificativa y memoria económica de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación de fecha 4 de diciembre de 2023, se considera necesaria la formalización de este Convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria y el Instituto Tecnológico de Aragón, con el fin de colaborar en la ejecución del proyecto «Spain Living Lab» del Programa Retech (Redes Territoriales De Especialización Tecnológica)

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. Este Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón financiada con fondos MRR, a través del departamento competente en materia de innovación, a favor del Instituto Tecnológico de Aragón, así como la cofinanciación del proyecto realizada por el Instituto Tecnológico de Aragón, con la



finalidad de llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en el proyecto «Spain Living Lab» del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) que forma parte de la Inversión I2, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», del componente 14 y de la Reforma R1, «La introducción y extensión de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en la economía y sociedad española», del componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Actuaciones subvencionables y coordinación.

1. Las actuaciones objeto de subvención se corresponden con las acciones generales que se lleven a cabo para ejecutar el Programa Retech “Ecosistema de Innovación Abierta para la IA en Turismo”, y en concreto en las siguientes actividades por línea de actividad general:

- L1. Living Labs de turismo de naturaleza y nieve (Componente 16).

Se desarrollará una red de Living Labs especializados en turismo de naturaleza y nieve con el objetivo de captar datos de alto valor de comportamiento.

Se va a trabajar en 14 proyectos piloto de aplicacio de IA en empresas turísticas de Aragón.

- L2. Plataforma de datos de turismo de naturaleza (Componente 14)

Supondrá la creación de la Plataforma de Turismo Inteligente para el perfilado del turista y sus actividades, utilizando tanto fuentes de datos estáticas y estructuradas como otras no estructuradas, así como redes sociales, para conformar análisis de la opinión y prospección de los intereses del turista. Se realizará un trabajo focalizado en Data Spaces interoperables a nivel europeo.

Se realizarán las inversiones correspondientes para la puesta en marcha de la Plataforma de Datos Turísticos de Aragón en donde se desarrollarán los proyectos de I+D y los proyectos piloto.

- L3. Creación de IA de turismo de naturaleza y nieve (Componente 16).

Conllevará el desarrollo de proyectos de I+D para la creación de IA sobre el del comportamiento del turista de naturaleza y nieve, que pueda integrarse en la Plataforma de Turismo Inteligente.



Se van a desarrollar proyectos de I+D de aplicación de IA a problemáticas turísticas de Aragón y se va a formar a personas durante sus tesis doctorales

2. Las acciones concretas se describen en el Anexo II de este Convenio.

3. La supresión de líneas de actuación establecidas en la cláusula segunda y cualquier otra incidencia en su desarrollo que haga inviable alcanzar los objetivos y resultados previstos deben ser comunicados a la Dirección General competente en materia de innovación, por parte del Responsable del Proyecto designado por el Instituto Tecnológico de Aragón.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma participará en los diferentes comités de coordinación que se establezcan por el Ministerio para el proyecto "Spain Living Lab" a través del Responsable del Proyecto, designado por el Instituto Tecnológico de Aragón, y por cuantos otros representantes se considere oportunos.

5. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y del resto de las obligaciones derivadas de la celebración de este Convenio, incluida la obligación de justificación de la aplicación de la subvención, será responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Tercera.- Importe de la subvención y compatibilidad.

1. La subvención cuya concesión se formaliza en este Convenio está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR). La financiación obtenida a través de esta subvención, por importe de 900.000 euros, queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Con la siguiente desagregación según componente:

- Componente 16: 750.000 euros.
- Componente 14: 150.000 euros.

La partida presupuestaria del Gobierno de Aragón donde se refleja esta ayuda del programa Retech es la 17010/G/5422/740036/32442 PEP 2006/000676, sin que dicha partida sea vinculante para el Instituto Tecnológico de Aragón al no tener presupuesto



administrativo. El Instituto tecnológico de Aragón reflejará la ejecución del proyecto en las partidas presupuestarias y contables que en su régimen de contabilidad correspondan y que no guardan relación con la mencionada partida presupuestaria del Gobierno de Aragón.

2. El presupuesto total del proyecto asciende a 1.200.000 euros con la estructura de financiación por línea de actuación y componente que se incluye en el Anexo I.

La asignación de cuantías de la ayuda del programa RETECH por componentes PRTR, (C14 y C16), tiene carácter vinculante no siendo posible su redistribución entre ellos.

El importe del presupuesto total del proyecto se destinará a la ejecución de los gastos elegibles conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

3. El 25% del coste global de las actuaciones se financiará por el Instituto, por importe de hasta 300.000 euros, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 siguiente.

4. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados por PRTR y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad del proyecto (1,2 millones de euros), no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien la subvención contemplada en este Convenio.

5. Esta ayuda no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).



Cuarta.- Gastos elegibles en el marco del Convenio

1. Estos gastos elegibles hacen referencia tanto a los gastos financiados por fondos MRR como a las aportaciones que realiza el beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables los gastos siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada contribuyendo a lograr los hitos y objetivos de la medida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), así como con los compromisos adquiridos a través del PRTR y de conformidad con lo indicado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital de fecha 16 de mayo de 2023, se aplican las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido dedicado a las actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio, siempre que se acredite documentalmente su dedicación al mismo conforme a lo establecido en la cláusula duodécima.

b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo, pero estará sujeta a las necesidades para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.

c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos estrictamente relacionados con la ejecución del Convenio incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, gastos de viajes conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada y dentro de los porcentajes permitidos por el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.



e) Se podrán financiar gastos con cargo a otros fondos de terceros, dentro del periodo de elegibilidad y relacionados con la ejecución del Convenio, siempre y cuando los fondos cumplan el principio de ausencia de doble financiación.

f) Se podrán imputar costes indirectos del quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos justificados conforme a la cláusula undécima.

g) La imputación de gastos de obra civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a este convenio.

3. La entidad beneficiaria es responsable de la documentación justificativa relativa a la parte cofinanciada y ésta se deberá aportar tal como se establece en la cláusula undécima

Quinta.- Plazo de ejecución.

La ejecución del proyecto se inicia el 28 de Junio de 2023, fecha de aceptación de la ayuda por parte del Gobierno de Aragón, siendo el final del mismo dependiente de cada línea de actuación y componente, según se indica a continuación:

- L1. Living Labs de naturaleza y nieve (C16). Finaliza el 31 de marzo de 2026.
- L2. Plataforma de Datos de Turismo de Naturaleza (C14). Finaliza el 30 de Junio de 2025.
- L3. Creación de IA de Turismo de Naturaleza y Nieve (C16): Finaliza el 31 de marzo de 2026.

Sexta.- Subcontratación.

1. De acuerdo con las reglas previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el artículo 17 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y para un mejor cumplimiento de los objetivos, se podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituyen el objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, previa autorización en los supuestos fijados en



dicha normativa. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En caso de subcontratar la actividad objeto de este Convenio la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que sean exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Séptima.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, como límite máximo, la siguiente cantidad destinada a la realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda:

Partida	PEP	Beneficiario	Importe (€)
17010/G/5422/740036/32442	2006/000676	Instituto Tecnológico de Aragón	900.000

Dichas cantidades se destinarán a cubrir los gastos que respondan de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula cuarta y en el Anexo I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, se podrá financiar con cargo a esta subvención hasta el 100% de los gastos imputables a la subvención procedente del PRTR, sin que en ningún caso se puedan superar los importes máximos determinados en el cuadro anterior.

Octava.- Compromisos y obligaciones de la entidad beneficiaria.



1. La entidad beneficiaria asume, mediante la firma de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía del 25% que aporta la entidad beneficiaria a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio. Así, deberán cumplir las obligaciones, condiciones de evaluación, seguimiento y verificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital de fecha 16 de mayo de 2023, y que se detallan con sus correspondientes hitos, objetivos e indicadores en el Anexo II del Convenio, sin perjuicio de aquellos otros hitos y objetivos que, en su caso, pudiese fijar las entidades decisoras a lo largo de la ejecución del proyecto.

b) Comunicar de inmediato al departamento competente en materia de innovación por escrito cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

c) Comunicar en el plazo máximo de un mes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y teniendo presente lo previsto en las cláusulas segunda, apartado 3, y undécima.

d) Justificar la realización de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de control estatales o comunitarios la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.



f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el departamento competente en materia de innovación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula decimoséptima.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A estos efectos, y en cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), la entidad beneficiaria, como perceptora final de los fondos del MRR, deberá conservar los registros, los datos estadísticos y los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del Convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación, relacionados con la actuación que su financiación se realiza con la financiación del Gobierno de Aragón, además de lo previsto en el punto l.3º de esta cláusula. Respecto a esta obligación, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su



utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Facilitar al departamento competente en materia de innovación toda la información de seguimiento que éste precise y proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos:

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4550048111761-Manual-de-usuario-CoFFEE-MRR>.

l) Cumplir con todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV. Sin perjuicio de lo previsto en la citada normativa para el resto los principios, la entidad beneficiaria estará obligada a:

1º Asegurar, conforme al artículo 2.6 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y a lo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital de fecha 16 de mayo de 2023, que en todas las actuaciones se cumple con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio



de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

A estos efectos, las actividades realizadas deberán ser evaluadas de forma favorable sobre su adecuación a dicho principio debiendo implantarse, en su caso, los procedimientos para evitar el daño significativo, siguiendo lo indicado expresamente para cada Componente en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital de fecha 16 de mayo de 2023.

Deberá cumplirse con la “Guía técnica sobre la aplicación del citado principio en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y atender a las reglas fijadas la Disposición Séptima del Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital de fecha 16 de mayo de 2023.

2º. Disponer de un Plan de medidas antifraude aprobado y actualizado.

3º. Observar las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR y, en particular las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR y en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre atendiendo a las siguientes reglas:

i) En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

ii) Se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;

- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU";

- Se usarán también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución



821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

iii) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4º Exigir al personal de la entidad beneficiaria que participe en la gestión de las actuaciones subvencionadas a través de este Convenio la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

En los mismos términos se exigirá a los contratistas o subcontratistas de las citadas actuaciones.

Dichas declaraciones se aportarán en el momento de la justificación anual correspondiente.

m) Observar los principios de igualdad de trato y oportunidad y de participación equilibrada de mujeres y hombres en las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio.

n) Mantener un sistema de contabilidad separada o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de ayuda que permita acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, fuentes de financiación e ingresos entre la actividad no económica objeto de ayuda y el resto de actividades, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a estas últimas y que no existe doble financiación.

ñ) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de fecha 13 de junio de 2023, haber constituido una agrupación, mediante un acuerdo interno que regule su funcionamiento atendiendo a los aspectos indicados en la citada Resolución, y en el se nombre entre las distintas participantes en el proyecto a una única interlocutora con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

o) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, incluida la Orden HFP/55/2023, de 24 de



enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, y que deban cumplir las entidades ejecutoras o gestoras de actuaciones financiadas en el marco del PRTR así como de toda la normativa que resulte aplicable a dicho plan.

2. La entidad beneficiaria será la responsable única de los fondos asignados y de la aportación propia que debe asumir presentando la documentación justificativa tal como se establece en la cláusula duodécima.

En la ejecución de las inversiones la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que los contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrá que cumplir con lo previsto en el en el ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo.

Novena.- Pago de la subvención.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago se efectuará de forma anticipada hasta el 100% del importe de las subvenciones previstas en la cláusula tercera sin que sea necesaria la prestación de garantías, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y el artículo 11 del Decreto -Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Respecto a la acreditación de dichos requisitos de pago la disposición adicional segunda, punto 4, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 exonera a las ayudas destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración.

Si la Administración decidiese efectuar el citado control facultativo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las entidades interesadas no



deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. Cuando se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, no podrá realizarse el pago de las subvenciones a la entidad beneficiaria si existe algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Décima.- Modificación de los importes previstos en conceptos subvencionables.

1. Cuando surjan circunstancias excepcionales que requieran la transferencia de importes entre las Líneas de Actividad Generales establecidos en el Anexo I, igual o superior al 10% del total del presupuesto de la Línea, se deberá solicitar la modificación de los mismos, que será autorizada expresamente por el titular del Departamento competente en materia de innovación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las Líneas de Actividad entre las que se produce la transferencia de importes sean del mismo Componente. Es decir, sólo se puede hacer transferencia de importes en este Convenio entre la Línea 1 y la Línea 3.

b) La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación del citado Anexo. Dicha solicitud irá acompañada de una memoria firmada por la persona con capacidad de representar legalmente a la entidad ejecutora, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras siguientes.

c) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.



d) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos en el Convenio y por consecuencia, a los objetivos y compromisos de Aragón en el proyecto “Spain Living Lab” ni dañe o perjudique derechos de terceros.

2. Cuando el importe sea inferior al 10% fijado en el apartado anterior la modificación de los presupuestos de cada Línea solo exigirá la comunicación a la Dirección General competente en materia de innovación. Se ha de tener en cuenta que sólo se puede hacer transferencia de importes en este Convenio entre la Línea 1 y la Línea 3.

3. Las modificaciones, tanto comunicadas como autorizadas, deberán formalizarse en la correspondiente Adenda a este Convenio.

Undécima.- Justificación

1. Información periódica para cumplir con la obligación de información de seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a líneas de acción del PRTR, regulada en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP 55/2023. El registro de dicha información en Coffee se realizará por la entidad beneficiaria, así como en cualquier herramienta que se establezca a nivel nacional y europeo por las entidades competentes en los fondos MRR.

2. La justificación tanto de la subvención MRR como del importe correspondiente a la aportación propia que deba efectuar la entidad beneficiaria se realizará y será sometida a las mismas reglas. La presentación de la documentación justificativa se realizará por la persona que represente a la entidad beneficiaria dentro de los plazos previstos en el siguiente punto.

La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria se efectuará ante la Dirección General competente en materia de innovación de acuerdo a los siguientes plazos:

1º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el inicio y el 31 de diciembre de 2024, se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

2º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presentará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.



3º. Del gasto realizado y efectivamente pagado, para las Líneas 1 y 3, entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, se presentará desde el 01 abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se aportarán necesariamente los siguientes documentos diferenciando debidamente los datos correspondientes a las actuaciones financiadas con los fondos MRR de las actuaciones cofinanciadas:

1º. Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionable, firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria, el periodo temporal de ejecución, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de los resultados obtenidos, los hitos y objetivos alcanzados hasta el momento de la justificación correspondiente.

La memoria será única para las dos justificaciones, desglosando dentro de ella las actuaciones vinculadas por la ayuda recibida y las acciones vinculadas a la financiación propia.

2º. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe se referirá, con la debida separación, tanto a los gastos financiados con la subvención como a los financiados con aportación propia.

El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i) El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a este Convenio y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla y del Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 16 de mayo de 2023.

ii) La adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.



iii) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas.

v) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de "poder adjudicador".

3º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria. Esta memoria, de forma desagregada para cada una de las inversiones por líneas realizadas, contendrá:

i) Una relación detallada y clasificada de los gastos, inversiones y pagos de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto genérico de gasto y concepto específico del documento que lo soporte, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago, en formato Excel y en pdf que deberán ser facilitados a la Dirección General competente en materia de innovación. Así mismo se indicarán las desviaciones acaecidas como consecuencia del coste diferente al estimado en el presupuesto, así como las modificaciones realizadas al amparo de la cláusula undécima.

ii) Las facturas electrónicas, que deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que justifican.

No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.



iii) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio dedicado a las actuaciones objeto de este Convenio y de la nueva contratación de personal temporal específicamente realizada para dichas actuaciones, correspondientes a todos los meses dedicados a su ejecución dentro del plazo otorgado al efecto, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral del personal específicamente contratado para el proyecto.

- Partes de trabajo del personal no contratado específicamente para dichas actuaciones, que hayan intervenido en la ejecución del proyecto, adjuntando certificado del responsable legal de la entidad.

-Modelos TC1 y TC2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social.

-Nóminas y justificantes de pago de las mismas.

-Modelo 111 (Retenciones e ingresos trimestrales IRPF) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal.

iv) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, indicando específicamente si son ayudas de otros recursos europeos.

v) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica. Cuando se trate de una entidad que deba someterse a la normativa de contratación pública deberán observarse las reglas impuestas en ella.

vi) Acreditación de la publicidad realizada conforme a la cláusula novena.

vii) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

5º. Un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar la llevanza de una contabilidad separada y cómo se han contabilizado los gastos imputados a la subvención concedida a través de este Convenio en la contabilidad de la entidad, así como las fuentes de financiación de las actuaciones.



En todos los casos la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ministerio competente en materia del Programa Retech podrán efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas.

Duodécima.- Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la subvención, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Decimotercera.- Seguimiento y control

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el departamento competente en innovación y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia del control financiero.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar, la Intervención de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, la ejecución de las subvenciones otorgadas en este Convenio estará sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR y para este programa RETECH en específico, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea aplicable al MRR y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento incluyendo el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).



3. Se recabará de cada entidad beneficiaria, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

4. De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) la entidad beneficiaria ha autorizado expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero). Asimismo, han autorizado a las autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control.

La entidad beneficiaria deberá exigir dicha autorización a todas las demás personas o entidades que intervengan en la aplicación de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRTR.

5. Asimismo, el departamento competente en materia de innovación y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de la entidad beneficiaria a la que les sea de aplicación.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control previstas en la cláusula decimotercera, para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

a) Por parte del departamento con competencia en materia de innovación:

- El Director/a General competente en materia de innovación que actuará como Presidente/a de la Comisión, pudiendo delegar en el Jefe/a de Servicio con la competencia en materia de innovación de la Dirección General.



- Un/a asesor/a técnicos adscritos al área de innovación designados por el titular del departamento competente en materia de innovación, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

b) Por parte del Instituto Tecnológico de Aragón: el responsable del proyecto en ITAINNOVA

2. La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en el Convenio, debiendo celebrarse al menos una reunión anual. Cada parte firmante, a través de los representantes designados como miembros de la Comisión, podrá solicitar al Presidente/a la convocatoria de reunión de la Comisión.

3. Esta Comisión se regirá por las reglas establecidas en el Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica.

Decimoquinta.- Incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.

2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

a) En el supuesto de que no se realice el gasto previsto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar los fondos recibidos no invertidos.

b) En el supuesto de que no se destine total o parcialmente los fondos percibidos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las actuaciones previstas, se deberán reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.



c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones previstos en este Convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, cada entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido que se exija a la Comunidad Autónoma, en parte proporcional a su participación en la medida.

e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad de la Comunidad Autónoma determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de dicha entidad beneficiaria.

f) En el supuesto de que una entidad beneficiaria no facilite las funciones de seguimiento y control para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

g) En el caso de incumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad beneficiaria.

h) Si la Administración estatal solicitara el reintegro de actuaciones como consecuencia del no cumplimiento de la cofinanciación del 25% será causa de reintegro por parte de la entidad beneficiaria.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimosexta.- Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de todas las partes firmantes y se llevará a cabo mediante adenda al mismo que se incorporará como anexo al Convenio y será inscrita, a efectos de publicidad, en el en el Registro Electrónico



Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicada en el BOA (art. 151 Ley 5/2021 de Aragón).

Sin perjuicio de la formalización de la correspondiente adenda, las modificaciones de los importes referidos en la cláusula undécima, serán efectivas desde la comunicación o notificación de la autorización según proceda.

Decimoséptima.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones técnicas, administrativas y de control que sean de aplicación y los procedimientos de reintegro que, en su caso, debieran iniciarse, así como de modificaciones establecidas por la normativa estatal de aplicación.

Decimoctava.- Open data.

Las partes se comprometen a que los resultados de las actuaciones de innovación financiadas con fondos públicos serán publicados en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos que sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

Decimonovena.- Protección datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:



a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes responsables los derechos que le asisten en esta materia.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Vigésima.- Normativa aplicable.



- Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero) Real Decreto 991/2021 de 16 de noviembre modificado por Real Decreto 633/2022 de 26 de julio, la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de fecha 29 de diciembre de 2021 por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021 y la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimoprimera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.



1. Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención directa, de conformidad con el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica entendiéndose que, con ésta, la entidad beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E
INDUSTRIA

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE ARAGÓN

María del Mar Vaquero Perianez

Ana Ester Borao Moros



ANEXO I

Línea de Actuación (Proyecto Retech "Spain Living Lab")	Componente	Total Presupuesto Línea Actuación	MRR	Cofinanciación Aragón
L1. Living Lab de Naturaleza y Nieve	16	600.000 €	450.000 €	150.000 €
L2. Plataforma de Datos de Turismo de Naturaleza	14	200.000 €	150.000 €	50.000 €
L3. Creación de IA de Turismo de Naturaleza y Nieve	16	400.000 €	300.000 €	100.000 €
		1.200.000 €	900.000 €	300.000 €



ANEXO II

ACTUACIONES A REALIZAR POR LINEAS DE ACTUACION. MARCO TEMPORAL, METAS E HITOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones a realizar por la Comunidad de Aragón presentadas en este Anexo, han sido extraídas de la Memoria “Spain Living Lab: Ecosistema de Innovación abierta para la IA en Turismo” con fecha de Enero de 2023. En dicha memoria se presenta la visión completa del proyecto del cual se extraen en este anexo las principales directrices que afectan a las Comunidad Autónoma de Aragón. Cualquier modificación posterior sobre dicha memoria, acordada con la SEDIA, deberá ser tenida en cuenta en este anexo del presente convenio.

Área de Interés: Inteligencia artificial en el Sector del Turismo.

Comunidad Autónoma: Aragón

Plazo: Hasta marzo de 2026

Alineación con el Plan de Recuperación:

Componente del Plan de Recuperación: C16.R1

Inversión 2 de la Componente 14. C14.I2.2.1: “Creación de un “industrial data space” que soporte la transformación digital del sector turismo hacia el uso intensivo del big data y la inteligencia artificial

Título: Spain Living Lab. Ecosistema de Innovación Abierta para la IA en Turismo

Consortio:

La memoria del SPAIN LIVING LAB, ecosistema estratégico y tractor en red nacional para la innovación abierta en inteligencia artificial aplicado al sector turístico y al comportamiento humano, se presenta a la iniciativa RETECH, por el Gobierno de Canarias, en representación de su Comunidad Autónoma y de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Andalucía, Aragón, Navarra, Asturias y Castilla-La Mancha.

Resumen del proyecto:

Spain Living Lab propone crear un **ecosistema innovador**, que de valor inmediato al sector gracias al desarrollo de un Espacio de Datos, así como al impulso y desarrollo de proyectos entorno a dos misiones de Inteligencia Artificial, altamente disruptiva. Para la captura de datos diferenciales se propone una metodología de Living Labs basados en tecnologías de Realidad Mixta, IoT, etc.

Este proyecto permitirá crear un círculo virtuoso y altamente competitivo, que estará formado por tres Líneas interconectadas:

- L1: Creación de **Living Labs** que permiten el desarrollo de la investigación industrial y la captura de datos diferenciales: 450 proyectos Meta Labs.
- L2: **Espacio de Datos** para IA e Innovación en Turismo: 16 casos de uso para aplicación del sector.



- L3: **Creación de IA** mediante Proyectos de I+D para resolver grandes retos de transformación del turismo basado en IA del comportamiento y alineados a 2 Misiones País trans-regionales de I+D.

- **MISIÓN 1.** I+D de IA de Comportamiento del Metaverso y Teletransporte en Turismo.

- Objetivo:

- Procesamiento de lenguaje natural para avatares y asistentes de voz
- Recomendador hiper-personalizado de viajes

- Tecnologías vinculadas de IA y grado de madurez:

- Tecnologías del Lenguaje / Sistemas de Recomendación / Aprendizaje automático
- TRL 3

- **MISIÓN 2.** I+D de IA de Comportamiento del Turista.

- Objetivo:

- Sistema inteligente de predicción de demanda y tipología de turista
- Sistema inteligente de valoración de cliente y customer journey

- Tecnologías vinculadas de IA y grado de madurez:

- Sistemas Inteligentes de Predicción / Visión por computador / Aprendizaje automático
- TRL 3

A la que se le añade una cuarta transversal para la correcta gestión y sostenibilidad:

- L4: Sostenibilidad y escalabilidad: Desarrollo de un modelo de Centro tecnológico en Red y sostenible.

Objetivo:

Los **objetivos estratégicos** que persigue este proyecto RETECH son los siguientes:

- Liderar a nivel mundial el desarrollo de la IA vinculada al turismo.
- Transformar el modelo económico del turismo en un modelo basado en inteligencia.
- Fortalecer la competitividad empresarial gracias a la IA.
- Mejorar la formación y empleo en el sector gracias a la IA.
- Generar un ecosistema de innovación abierta, competitivo y virtuoso para IA en Turismo y Comportamiento.

Entre los **objetivos operativos** destacan:

- Implantar tecnologías habilitadoras de teletransporte y RV con IA.

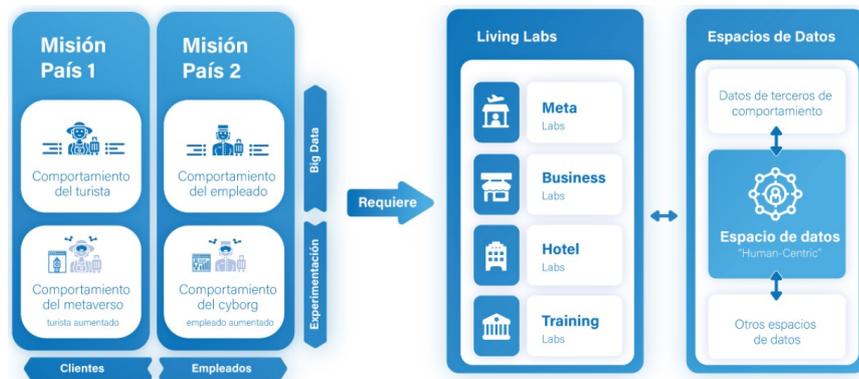


- Crear una dinámica virtuosa en red entre empresas y organismos de investigación para la generación y compartición de datos e inteligencia y creación de IA.
- Generar un Espacio de Datos único de comportamiento de IA de alto valor con un modelo virtuoso de incentivos, compartición y participación.
- Crear un Centro Tecnológico sostenible y altamente competitivo intrarregional, de rápido escalado nacional e internacional.

Descripción de la propuesta:

SPAIN LIVING LAB se estructura en dos MISIONES de I+D liderados por el sector, claramente diferenciadas porque, aun teniendo la actividad turística como elemento común, operan sobre distintos destinatarios de la cadena de valor y diferentes dinámicas de conocimiento y resultados. Son dos misiones que agrupan **proyectos en red** para crear **Investigación Fundamental** basadas en observaciones y nuevos hallazgos de comportamiento con tecnologías disruptivas para una IA disruptiva y liderada por el tejido empresarial.

A su vez, esas misiones de I+D requieren de **datos únicos** de comportamiento que se generarán a través de **LIVING LABS** y se compartirán a través de un **ESPACIO de DATOS “Human Centric”**. Los Living Labs se presentan como un instrumento altamente innovador que se crean como proyectos de IA, al servicio inmediato de las empresas y del ecosistema como generador de datos. Los proyectos han sido diseñados para ser ejecutados con carácter inmediato, con un alto impacto en el tejido empresarial, sin necesidad de dilación o de confeccionar nuevos estudios o planes de ejecución.



Las líneas Generales de Actuación se estructuran en actuaciones específicas, lideradas cada una de ellas por diferentes regiones, pero interconectadas entre sí con el apoyo del equipo de coordinación técnico y en el marco de la gobernanza del ecosistema.

En resumen, las actuaciones son:



L1. Living Labs.	
Actuaciones específicas	Región
Implantación de la red de Meta Labs	Canarias
Implantación de Cultural Labs	Andalucía
Living Labs de naturaleza y nieve	Aragón
Landscape & Food Lab	Asturias
L2. Espacio de Datos	
Actuaciones específicas	Región
Plataforma de Datos de Living Labs	Canarias
Datos y Casos de usos para la cadena de valor hotelera canaria	Canarias
Hub de Datos IA y Sostenibilidad	Baleares
Plataforma SmartData para turismo patrimonial	Andalucía
Plataforma de Datos de Turismo de Naturaleza	Aragón
DataHub del Turismo de Navarra	Navarra
Casos de Usos de IA para la personalización de la experiencia y toma de decisiones	Asturias
Datos y Casos de usos para IA hoteleros de Castilla La Mancha	Castilla-La Mancha
L3. Creación de IA	
Actuaciones específicas	Región
Investigación de IA del teletransporte en el turismo	Canarias
Creación de IA del comportamiento en el turismo patrimonial	Andalucía
Creación de IA del comportamiento del turismo de naturaleza y nieve	Aragón
Creación de IA del comportamiento del turista de Navarra para tecnologías disruptivas	Navarra
L4. Sostenibilidad y Escalabilidad	
Actuaciones específicas	Región
Coordinación, Sostenibilidad y Escalabilidad	Canarias



Propuesta de Aragón:

Aragón propone, dentro de Spain Living Lab, crear y liderar la plataforma de Datos e IA (turismo inteligente) centrada en el Turismo de Montaña, Naturaleza y Activo. Para ello, no solo cuenta con el contrastado liderazgo sectorial (Aramon, primer grupo empresarial de turismo de nieve y montaña), sino que, gracias a la alta especialización y reconocimiento existente en inteligencia artificial y sistemas cognitivos en la región, aseguran la viabilidad técnica de la propuesta y su posicionamiento en los circuitos europeos. De esta manera, se plantean tres actuaciones conectadas y virtuosas para acelerar y liderar el ecosistema IA de este tipo de turismo

Actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad de Aragón

C.A. 4-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (AR)	
Actuaciones específicas	
A1-AR Living Labs de naturaleza y nieve	Living Labs
A2-AR Plataforma de Datos de Turismo de Naturaleza	Espacio de Datos
A3-AR Creación de IA de comportamiento del turismo (naturaleza y nieve)	Creación de IA

A1-AR Living Labs de turismo de naturaleza y nieve
Línea General/Bloque
L1. Living Labs.
Definición
<p>Se desarrollará una red de 14 Living Labs especializados en turismo de naturaleza y nieve con el objetivo de captar datos de alto valor para el análisis del comportamiento del Turista y el empleado.</p> <p>Los Living Labs compartirán los modelos descritos en el proyecto, o aquellos que se consideren de interés a lo largo del proyecto. A continuación, se citan los más representativos:</p> <p><u>Meta Labs</u>: en ellos se estudiará el comportamiento del turista a través de este metaverso hiperrealista con el objetivo de comprender mejor sus emociones y reacciones ante diferentes entornos, momentos y situaciones.</p> <p><u>Business Labs</u>: la IA se integrará dentro de los sistemas de las PYMES para ayudar en la gestión y predicción de diferentes indicadores, como son los posibles ingresos o el número de clientes a varios meses vista, ofreciendo así una digitalización rápida y fiable a través de tecnologías de vanguardia, como son: Inteligencia Artificial, Gemelos Digitales, Metaverso.</p> <p><u>Hotel Lab</u>: Tienen como objetivo mejorar la gestión en entornos alojativos o de alto nivel de experiencia en casos de usos (hoteles, casas rurales, viviendas vacacionales, museos, fincas,..) mediante la integración de tecnologías de realidad mixta, internet de las cosas y 5G. Estas tecnologías, unidas al potencial de la inteligencia artificial como agente de recomendación y sugerencias, permitirán desarrollar nuevos casos de uso en torno a la relación entre dichas tecnologías y los empleados, la cual puede mejorar su relación con los clientes, su productividad y su satisfacción, entre otros elementos.</p>
Instrumento de Gestión
Recursos propios Instituto Tecnológico de Aragón / Convenios / Licitaciones
Agentes y Roles



Instituto Tecnológico de Aragón Empresas Aragón EDIH			
Objetivos	Meta	Evidencia	Medidas Correctoras
Proyectos integrados en la cadena de valor	14 Proyectos	Convenios / Licitaciones / Pliegos firmados	Flexibilizar los requisitos o adaptarlos
FASES			
Fase 1: Selección		Fecha Inicio: 1T24	Fecha Fin: 2T24
Descripción	Hitos	Evidencia	Medidas Correctoras
-Selección: empresas Turísticas recursos naturales proveedores tecn. -Contratación -Firma de convenios	H1 Listado de Criterios H2 Selección Candidatos	Acta de Comisión con requerimientos y selección	Aumentar equipo de gestión para recuperar desfase Aumentar plazos
Fase 2: Despliegues de Living Labs		Fecha Inicio: 2T24	Fecha Fin: 1T26
Descripción	Hitos	Evidencia	Medidas Correctoras
-Piloto - Generación Gemelo Digital 3D proveedores turísticos -Producción Labs -Integración Plataforma	H3 Ritmo despliegue previsto	Gemelos digitales y/o sistemas integrados en la plataforma de producción	Aumentar equipos técnicos Flexibilizar los requisitos o adaptarlos
Fase 3: Dinamización Datos Living Labs		Fecha Inicio: 4T24	Fecha Fin: 1T26
Descripción	Hitos	Evidencia	Medidas Correctoras
- Comunicación - Formación - Dinamización	H4 Uso de los Labs previsto	Usuarios participantes	Aumentar Acciones de Comunicación

A2-AR Plataforma de Datos e IA de Turismo de Naturaleza
Línea General/Bloque
L2. Espacio de Datos.
Definición
Diseño e implementación de la Plataforma de Turismo Inteligente para el perfilado del turista y sus actividades, utilizando fuentes de datos estáticas y estructuradas como otras no estructuradas, como redes sociales, así como los datos provenientes de los Living Lab, para conformar análisis de la opinión y prospección de los intereses del turista. Focalizado en Data Spaces interoperables a nivel Europeo, enlazando con iniciativas globales (BDVA, IDSA, iSHARE, FIWARE), es la base para especializarse, dentro del espacio de datos en turismo de naturaleza. Implementación de dos caos de uso asociados a las dos Misiones del Proyecto.
Instrumento de Gestión
Recursos propios Instituto Tecnológico de Aragón / Convenios / Licitaciones
Agentes y Roles



Instituto Tecnológico de Aragón Empresas Aragón EDIH			
Objetivos	Meta	Evidencia	Medidas Correctoras
Crear casos de usos compartidos de IA de montaña	2 casos de usos	Plataforma tecnológica	-Revisar los requerimientos por si es preciso flexibilizarlos o adaptarlos o agilizar trámites
Generar dinámicas de uso de datos en empresas.	5 empresas	Accesos e intercambios en plataforma	Aumentar la comunicación
FASES			
Fase 1: Plataforma tecnológica		Fecha Inicio: 1T24	Fecha Fin: 2T25
	Descripción	Evidencia	Medidas Correctoras
	-Infraestructura con arquitectura GAIA-X -Infraestructura IoT de captura de datos -Fuentes para especialización de Data Space en Montaña -Modelo de Interoperabilidad y Gobernanza	H1. Despliegue de Plataforma Plataforma tecnológica	-Revisar los requerimientos por si es preciso flexibilizarlos o adaptarlos o agilizar trámites
Fase 2: Casos de usos		Fecha Inicio: 2T24	Fecha Fin: 1T26
Descripción	Hitos	Evidencia	Medidas Correctoras
-Integración de 2 casos de usos los resultados de la creación de IA: predicción del turismo de montaña -Dinamización	H2. Casos de uso pilotos	Plataforma tecnológica	-Revisar los requerimientos por si es preciso flexibilizarlos o adaptarlos o agilizar trámites

A3-AR Creación de IA del comportamiento del turismo de naturaleza y nieve
Línea General/Bloque
L3. Creación IA
Definición
Creación de IA del comportamiento del turista y del empleado, de naturaleza y nieve, que pueda integrarse en el espacio de datos. Se desarrollará a través de proyectos de I+D con universidades, y formando a nuevos doctores en las empresas.
Instrumento de Gestión
Recursos propios Instituto Tecnológico de Aragón / Convenios / Licitaciones
Agentes y Roles
Instituto Tecnológico de Aragón



Empresas Universidad de Zaragoza y Universidad de San Jorge Aragón EDIH			
Objetivos	Meta	Evidencia	Medidas Correctoras
Proyectos de	2 proyectos	Plataforma tecnológica	Revisar los requerimientos para flexibilizarlos o adaptarlos o agilizar trámites
Formación doctores en IA en la empresa	2 doctorandos	Convenios firmados	Aumentar la comunicación
FASES			
Fase 1: Programa de Tesis de Mención Industrial en IA		Fecha Inicio: 1T24	Fecha Fin: 1T26
	Descripción	Evidencia	Medidas Correctoras
-Selección de temas/ proyectos	H1. Inicio de Tesis	Convenio Firmado	Aumentar la comunicación
-Selección de doctorandos/ directores	H2. Publicación de resultados de IA	Prueba de algoritmo	Revisar los alcances
-Selección de empresas			
-Convenios			
-Investigación			
-Piloto IA			
Fase 2: Proyectos de IA integrados en empresas		Fecha Inicio: 1T24	Fecha Fin: 1T26
Descripción	Hitos	Evidencia	Medidas Correctoras
-Selección de temas/ proyectos	H3. Proyecto IA en Empresa	Convenio Firmado	Aumentar la comunicación
-Selección de equipos de investigación	H4. Publicación de resultados de IA	Prueba de algoritmo	Revisar los alcances
-Selección de empresas			
-Convenios			
-Investigación			
-Piloto IA			

Cronograma.

En el apartado anterior, en cada ficha, se ha incluido el marco temporal por fases, que se plantea de forma gráfica en la siguiente tabla.

Cronograma Spain Living Lab Aragón	2024				2025				2026
	1T24	2T24	3T24	4T24	1T25	2T25	3T25	4T25	1T26
1-AR Living Labs									
Fase 1: Selección									
Fase 2: Despliegues de Living Labs									
Fase 3: Dinamización Datos Living Labs									
2-AR Plataforma de Datos e IA									
Fase 1: Plataforma tecnológica									
Fase 2: Casos de usos									
3-AR Creación de IA del comportamiento									
Fase 1: Programa de Tesis de Mención Industrial en IA									
Fase 2: Proyectos de IA integrados en empresas									



Hitos e indicadores de Aragón (Cuantitativos y cualitativos).

A1-AR LIVING LABS DE TURISMO DE NATURALEZA Y NIEVE		
Objetivos/Meta	Hitos	Indicadores/Evidencias
-Proyectos de IA -Meta: 14 proyectos	H1 Listado de criterios H2. Selección de candidatos	-Acta de comisión con requerimientos y selección
	H4. Ritmo semanal de despliegue previsto	-Gemelos Digitales en la plataforma en producción
	H5. Uso permanente de los Labs previsto	-Usuarios participantes
A2-AR PLATAFORMA DE DATOS E IA DE TURISMO DE NATURALEZA		
Objetivos/Meta	Hitos	Indicadores/Evidencias
-Crear casos de usos compartidos de IA de montaña -Meta: 2 casos de uso -Generar dinámicas de uso de datos en empresas -Meta: 5 empresas	H1. Despliegue de plataforma	Plataforma tecnológica
	H2. Casos de uso pilotos	Plataforma tecnológica
A3-AR CREACIÓN DE IA DEL COMPORTAMIENTO DEL TURISMO DE NATURALEZA Y NIEVE		
Objetivos/Meta	Hitos	Indicadores/Evidencias
-Proyectos de IA integrados en la cadena de valor. -Meta: 2 proyectos	H1. Inicio de Tesis H2. Publicación de resultados de IA	Convenio firmado Prueba de algoritmo
	-Formación doctores en IA en la empresa -Meta: 2 doctorandos	H3. Proyecto IA en empresa H4. Publicación de resultados de IA Convenio firmado Prueba de algoritmo

En resumen, la Comunidad de Aragón, va a contribuir directamente a los objetivos del componente 14 y 16, con los siguientes resultados:

- 14 proyectos donde se integran tecnologías habilitadoras (RV) con IA en empresas.
- 2 proyectos de creación de IA que integran las misiones país.
- Espacio de datos para su uso y empresas compartiendo basado en Turismo de Naturaleza.



ANEXO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad del conocimiento y universidad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero) y la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).
- Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Primer Acuerdo Marco del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación para la implementación de los Planes Complementarios.
- Orden de convocatoria de manifestaciones de interés para la incorporación de las CCAA en los programas de I+D+i.
- Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación digital por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, por un importe de 163.318.248,00 Euros, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de redes Territoriales de especialización tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia”.